EN EL ÁMBITO ESCOLAR

MAPA DE RUTA

PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

QUE VIVEN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Nota: Este texto se ocupa de las situaciones de maltrato y abuso de niños y adolescentes mujeres y varones, como también se refiere a mujeres y varones cuando menciona a los adultos involucrados. El uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria.

MAPA DE RUTA EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL QUE VIVEN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ANEP-Consejo de Educación Primaria (CEP)

















Autor:

ANEP-Consejo de Educación Primaria (CEP)

- AS Lida Blanc (marzo 2006 a la fecha)

Equipo técnico de elaboración del documento de trabajo

Coordinador: ANEP - MECAEP. Programa Fortalecimiento del Vínculo Escuela Familia Comunidad

- AS Cecilia Zaffaroni (1999 a febrero 2006)

Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) - Ps. Luis Albernaz, Dra. Elena Sarli

Ministerio de Desarrollo Social. Programa INFAMILIA - Soc. Gabriel Corbo, Soc. Hugo de los Campos

Ministerio de Salud Pública (MSP) - Dra. Graciela Palomino

Ministerio del Interior - Ps. Robert Parrado Universidad de la República. Facultad de Medicina - Dra. Laura Viola, Dra. Gabriela Garrido

Lectura y aportes

Dr. Ricardo Pérez Manrique, ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno

Editores:

PNUD - Mariela Solari

UNICEF - Aleiandra Saravia

Colaboradora:

UNICEF - Susana Falca

Corrección de estilo: María Cristina Dutto

Diseño y diagramación: Taller de Comunicación

Coordinación editorial: Leticia Schiavo / Área de Comunicación UNICEF Uruguay

ISBN: 978-92-806-4176-9

Primera edición: agosto 2007

UNICEF Uruguay

Bulevar Artigas 1659, piso 12

Montevideo, Uruguay

Tel (598 2) 403 0308 Fax (598 2) 400 6919

e-mail: montevideo@unicef.org

www.unicef.org/uruguay/spanish

Impresión:

ANEP. CEP, UNICEF; ed., PNUD; ed.

Mapa de ruta

en el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual

que viven niños, niñas y adolescentes.

Montevideo: UNICEF, PNUD, ago. 2007. 64 p.

ISBN: 978-92-806-4176-9

MALTRATO INFANTIL / ABUSO SEXUAL / MATERIAL DIDÁCTICO

CONTENIDO

-	Prólogo		7		
-	- Introducción				
-	¿Cómo se o	12			
-	Capítulo 1.	Aspectos conceptuales a tener en cuenta para la intervención en situaciones de maltrato y abuso sexual desde el ámbito escolar	14		
-	Capítulo 2.	La escuela ante el maltrato y el abuso sexual	30		
		Las etapas del proceso	38		
-	Anexo. Marco normativo nacional: maltrato y abuso sexual infantil				
-	Bibliografía	a	63		

Prólogo

La escuela es ese espacio de encuentro donde se configura un entramado de relaciones a partir de la función educativa, que es la que da significado y sentido a las interacciones psicosociales que allí se realizan.

Los niños se encuentran con otros — otros niños y otros adultos — y así se van tejiendo los vínculos que hacen posible el aprendizaje. Si los niños encuentran su lugar en la escuela, ésta se torna en un espacio que sostiene, que continenta, que arraiga y produce sentimientos de pertenencia y de identificación. Pero la convivencia escolar, en su aparente armonía, a veces se ve sorprendida por algunos sucesos que por su dificultad generan desconcierto.

Las diversas formas de maltrato y abuso sexual, a las que algunos niños son sometidos en sus hogares, irrumpen en el ámbito escolar. Es allí donde emergen y se detectan estas complejas situaciones.

Cada vez con más frecuencia, las escuelas son testigos de situaciones en las que los niños logran romper el silencio que caracteriza todo hecho de violencia; algunos se expresan con timidez, otros con miedo, pero de alguna forma dicen y denuncian. Manifiestan, muestran y a veces hasta logran poner la situación en palabras, con todo el sufrimiento que eso conlleva.

La escuela, convertida en testigo, no puede hacerse cómplice a través del silencio; muy por el contrario, asumiendo la responsabilidad que implica el acto educativo, debe velar por el derecho de cada uno de los niños a un desarrollo saludable y garantizarlo. Pero la responsabilidad de actuar ante estas situaciones no es solamente de los maestros y las escuelas. Las situaciones de violencia — hechos sociales no naturales — son de tal complejidad que su abordaje involucra la salud, la educación y la justicia, entre otros ámbitos. Por lo tanto, la escuela debe hacer camino con otros, interviniendo para ayudar, para proteger y para garantizar derechos de los niños. Esta necesidad es la que dio origen al Mapa de ruta.

¿Qué camino seguir? ¿Quiénes están en ese trayecto realizando intervenciones diferentes, desde lugares diferentes y con instituciones diferentes? A medida que la idea se fue haciendo realidad, cada vez más instituciones sellaban su compromiso. Este trabajo llevó un año de elaboración, debates y acuerdos, y hoy nos muestra que la escuela pública uruguaya no sólo es encuentro de niños, sino también encuentro de instituciones y profesionales para ayudar a los niños a crecer saludablemente. A la vez, es también encuentro de compromisos y responsabilidades para analizar la multiplicidad de variables que desencadenan estas situaciones, para atender y tratar a quienes las generan, pero sobre todo para defender y garantizar los derechos de todos los niños, cuidando a la infancia, grandeza mayor de cualquier país.

Mag. Edith Moraes Directora General Consejo de Educación Primaria

INTRODUCCIÓN

El Mapa de ruta es una herramienta conceptual y operativa que marca un camino para transitar ante situaciones de alta complejidad, como el maltrato y el abuso sexual que viven niños y adolescentes. Se trata de una estrategia para operativizar el trabajo en red y generar los mecanismos de articulación interinstitucional que permitan trabajar desde la especificidad y la responsabilidad que a cada uno le compete ante estas situaciones. A su vez, permite potenciar los recursos existentes y retomar las buenas prácticas que se vienen realizando en cada institución y/o localidad.

El proceso de elaboración del **Mapa de ruta** fue participativo, sistemático y contó con el esfuerzo y el compromiso de todos los participantes. El proceso de trabajo en red, y en especial el interinstitucional, requiere necesariamente de estos espacios de intercambio y debate para llegar a acuerdos efectivos que modifiquen las prácticas institucionales.

Las situaciones de violencia que viven niños y adolescentes en el ámbito familiar constituyen un problema relevante en nuestro país. Si bien la falta de registros y la complejidad que presenta su identificación y visualización impiden dimensionarlo en forma precisa, quienes trabajan con niños y adolescentes en distintos servicios públicos y privados constatan que estas situaciones se presentan en forma cotidiana y con frecuencia atentan gravemente contra la salud física y mental de los involucrados.

No es posible determinar si estos problemas tienden a aumentar, o si se han hecho más visibles gracias a los nuevos mecanismos que se han generado para ello, o si han pasado a percibirse como problemáticas ciertas situaciones que antes parecían naturales. En cualquier caso, hay evidencias de que la agudización de la crisis económica y social generada a principios de la década ha incrementado los niveles de vulnerablidad de amplios sectores de la población, ha ampliado la desigualdad y ha contribuido a la proliferación de manifestaciones de violencia social y también familiar.

Impulsados tanto por el Estado como por la sociedad civil, se han implementado programas para dar respuesta a este problema, pero aún no se ha logrado una atención acorde con sus dimensiones y características.

La violencia que viven niños y adolescentes en el ámbito doméstico es un problema complejo, que requiere adecuadas estrategias para su atención y prevención. Cuando esto se devela en el ámbito educativo, se deben tener previstas las acciones para encarar un primer nivel de asistencia y estrategias educativas para su atención y prevención, así como para la promoción de vínculos saludables.

La escuela es el lugar donde muchos niños rompen el aislamiento social, donde encuentran un referente de confianza, alguien que pone atención en su existencia, que los escucha, que les da importancia. Esto habilita la confidencia de lo que pasa en el ámbito familiar y/o comunitario.

Ante estas situaciones, algunas muy crudas y graves, los docentes se sienten solos, sin herramientas, lo que genera distintas respuestas: a veces actúan por impulso, con la mejor intención de ayudar; otras veces minimizan lo que sucede ("No fue tanto lo que le pegó", "Sólo fue un cachetazo"), e incluso pueden tomarlo como algo natural ("Ellos se tratan así", "En este barrio es común", "Esto siempre pasa, desde el hermano que está en sexto, que antes venía así de marcado").

¿Por qué pensar estrategias desde la escuela? Porque la escuela es un lugar donde los niños aprenden que tienen derechos, porque en ella se desarrollan estrategias pedagógicas que apuntan a su crecimiento saludable, porque los vínculos hacen a la vida cotidiana de la escuela, porque la escuela es constructora de ciudadanía.

Por otra parte, las situaciones de maltrato y abuso que viven los niños muchas veces se detectan en el ámbito escolar. Por lo tanto, esta institución debe tener algunos lineamientos para realizar una intervención que proteja los derechos de todos los involucrados y en especial de los niños que están viviendo una situación de violencia.

A los centros educativos los niños asisten por lo menos seis años de su vida, diariamente, por un lapso de por lo menos cuatro horas, y en muchos barrios la escuela es el único interlocutor estatal e institucional que tiene la población, lo que la convierte en un referente no sólo para los niños, sino también para las familias.

Las secuelas (emocionales y físicas) y las marcas que

deja el haber vivido situaciones de violencia y/o abuso sexual serán, con el tiempo, cicatrices. Muchas personas han logrado sobreponerse a estas situaciones con éxito en su integración y desarrollo. En este proceso de cambio y recuperación adquieren especial importancia el entorno inmediato, los mensajes que el niño o adolescente recibe de sí mismo, así como la existencia de alguien en quien confiar y alguien que confíe en él. Es en estos aspectos donde el lugar de la escuela, y en particular de los docentes, cobra todo su valor y complejidad.

No resulta sencillo definir acciones para enfrentar este problema desde las instituciones educativas, especialmente las que están insertas en los contextos más desfavorables. Aunque las situaciones de este tipo ocurren en familias de todos los niveles sociales, en estos contextos es mayor el grado de vulnerabilidad y es menor el acceso a recursos para encarar el problema.

Construir un Mapa de ruta que permita acordar las acciones que deben seguirse ante estas situaciones desde el ámbito de la educación primaria es fundamental para garantizar procedimientos de protección a los niños y niñas. Estas acciones deben darse en el marco de los derechos del niño y vinculadas con las instituciones que se especializan en el abordaje de estas situaciones.

Teniendo en cuenta la complejidad del problema es que este documento cuenta con aportes realizados por integrantes del Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el

Ministerio del Interior, el Programa Infancia y Familia (Infamilia) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y el Consejo de Educación Primaria,¹ que son los organismos que, con distintas funciones, desde el Estado tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

Debido a la complejidad de la problemática, el abordaje debe ser interinstitucional e interdisciplinario, buscar la complementariedad entre las especificidades y la responsabilidad de cada actor.

Las acciones dirigidas hacia los niños que viven situaciones de violencia comprenden los siguientes objetivos:

- proteger a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad;
- garantizar el cumplimiento de los derechos del niño en todos los procedimientos destinados a su protección;
- generar estrategias para el cambio de la situación involucrando a todos los actores.

Esto se inscribe en los marcos legales vigentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia de nuestro país y la Ley de Violencia Doméstica. En el Anexo 1 se encontrará información respecto a los principios generales y elementos esenciales de la normativa jurídica aplicable en Uruguay.

¹Coordinado por el Programa Fortalecimiento del Vínculo Escuela Familia Comunidad en las Escuelas de Tiempo Completo. ANEP-MECAEP, con aportes de técnicos de la Unidad de Diagnóstico del CODICEN, Salud y Bienestar y Área Jurídica.

¿CÓMO SE CONSTRUYÓ ESTE MAPA DE RUTA?

Teniendo en cuenta que en el ámbito escolar las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños y adolescentes se presentan con alta frecuencia, en el año 2005 la directora general del Consejo de Educación Primaria, Mag. Edith Moraes, solicitó al Programa Fortalecimiento del Vínculo Escuela, Familia y Comunidad en las Escuelas de Tiempo Completo (ANEP-MECAEP) que diseñara, a partir de la experiencia de trabajo en las escuelas de tiempo completo, orientaciones generales que permitieran apoyar a los docentes ante estas situaciones.

La coordinación del Programa² entendió que, por tratarse de un problema complejo, de abordajes múltiples, tales orientaciones deberían estar a cargo de un equipo interinstitucional e interdisciplinario. De esta

manera se convocó a algunos organismos del Estado con responsabilidad en garantizar los derechos de niños y adolescentes que viven situaciones de maltrato y abuso.

En el año 2005 se conformó un grupo de trabajo que participó del proceso de elaboración del **Mapa de ruta**, integrado por: INAU, MSP, Facultad de Medicina de la UDELAR, Ministerio del Interior, Programa Infancia y Familia del MIDES, Poder Judicial y Programa Fortalecimiento del Vínculo Escuela Familia Comunidad en las Escuelas de Tiempo Completo.

En este proceso de trabajo de seis meses se elaboró un documento base que aprobó la directora general del Consejo de Educación Primaria y posteriormente se realizaron consultas y acuerdos con diversos actores calificados en el tema, a saber:

² A cargo de las As Cecilia Zaffaroni y Mariela Solari.

- a. técnicos de la Unidad de Diagnóstico ANEP-CODICEN;
- b. Departamento Jurídico de Educación Primaria;
- c. técnicos del Departamento de Salud y Bienestar de Educación Primaria;
- d. parlamentarios y asesores legales;
- e. director del Programa de la Niñez del Ministerio de Salud Pública;
- f. técnicos del Hospital Pereira Rossell;
- g. ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia.

Durante el año 2006 se contó con el apoyo de UNICEF y el asesoramiento técnico del PNUD.

Una vez incorporadas las recomendaciones de los informantes calificados, se realizó un taller de consulta con los inspectores departamentales de Educación Primaria, que permitió someter a discusión la viabilidad y aplicabilidad del Mapa de ruta propuesto. De ese taller surgieron nuevas recomendaciones que se incorporaron al documento final.

ASPECTOS CONCEPTUALES A TENER EN CUENTA PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DESDE EL ÁMBITO ESCOLAR

La Convención sobre los Derechos del Niño³ establece que todos los niños deben ser protegidos contra toda forma de violencia, sea ésta ejercida por sus padres y cuidadores o por el mundo adulto en general.⁴

La violencia puede ser definida como una relación de abuso de poder de una persona hacia otra, que provoca daño o malestar. En nuestras sociedades el abuso de los adultos hacia los niños responde a diversos factores, todos ellos vinculados a pautas culturales que conciben al niño como propiedad de los adultos y al sexo femenino como socialmente inferior al masculino.

El maltrato y el abuso sexual infantil

Existen varios enfoques para categorizar la violencia. A fin de comprender aquellas formas que afectan a niños y niñas, tomaremos las definiciones del psicólogo argentino Jorge Corsi,⁵ junto con categorizaciones realizadas por otros autores que abarcan las demás formas de violencia.

En términos generales, la violencia hacia los niños comprende el maltrato infantil y el abuso sexual.

³ Instrumento jurídico de carácter internacional que establece los derechos y garantías de las personas menores de 18 años de edad. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificado por el Uruguay el 28 de septiembre de 1990.

⁴ Artículos 19, 34 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ver Anexo).

⁵ Jorge Corsi (compilador): Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social, Buenos Aires: Paidós, 1994, pp. 31-35.

Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como toda acción u omisión intencional que provoque daño físico o psicológico en niños, niñas y adolescentes, practicada por los adultos encargados de su cuidado y desarrollo: padres, tíos, maestros, educadores, etcétera. El maltrato infantil puede ser físico, psicológico o por negligencia:

- a. Físico. Cualquier acción intencional que provoque daños físicos en el niño, sean éstos visibles o no: quemaduras, golpes, pellizcos, fracturas, etcétera.
- b. Emocional/psicológico. Es cualquier actitud que provoque en el niño sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, entre otras.

c. Abandono y negligencia. Es la falta de protección del niño ante eventuales riesgos y la falta de atención de sus necesidades básicas cuando los padres o cuidadores están en condiciones de atenderlas. La negligencia puede ir desde no acompañar los procesos de desarrollo del niño (participar en reuniones de padres, mostrar interés por sus proyectos, etcétera) hasta no procurarle asistencia médica cuando se accidenta por considerar que la gravedad del suceso no lo justifica.

Abuso sexual

El abuso sexual es el ejercicio abusivo de poder de un adulto hacia un niño para satisfacción sexual de quien lo ejerce, en detrimento y con desconocimiento de la voluntad del niño. Puede ser de tipo no comercial o comercial.

• Abuso sexual no comercial. Es cualquier relación o contacto entre un niño, niña o adolescente y un adulto provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales. El abuso puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la violación, etcétera. Para que el abuso sexual ocurra v se mantenga, existen por lo general mecanismos de extorsión v coerción por parte del adulto. En esta dinámica el niño es ubicado en una situación de extrema vulnerabilidad, pues, para que el abuso se mantenga y el abusador continúe impune, el niño o la niña son amenazados con las consecuencias de un eventual relato de la situación y culpabilizados por la relación de abuso.

• Abuso sexual comercial. Esta forma de abuso sexual también es conocida como explotación sexual. Se trata de la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Existen diferentes tipos de explotación sexual, como la prostitución infantil, el turismo sexual, la pornografía y la trata de niños con fines de prostitución.

Otra forma de violencia se produce cuando los niños son testigos del maltrato o abuso sexual de terceros. En este caso se considera que las consecuencias son similares a las que experimentan los niños que viven la situación de violencia en forma directa.

La violencia sobre los niños ocurre en todas las clases sociales. No obstante, aquellos que viven en situaciones de pobreza son los más expuestos al control de las instituciones y los medios de comunicación. Por ello, es probable que las situaciones de violencia que los afectan sean más conocidas que las padecidas por otros niños.

Indicadores a considerar en el ámbito escolar para la detección de situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes⁶

Las situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia son muy heterogéneas, tanto por los contextos en que se producen (escuela, familia, instituciones, comunidad) como por la modalidad que adquieren (tipo de agresión, relación con el/la agresor/a, frecuencia y acumulación, entre otras variables). Por tanto, en este campo no es posible generalizar y resulta esencial tener en cuenta las especificidades del caso para determinar el diagnóstico de la situación y el camino a seguir. Los indicadores que hacen referencia a las situaciones de violencia que viven niños, niñas y adolescentes son aquellos síntomas y signos que se manifiestan en formas físicas y emocionales.

Se considerarán *signos* todos aquellos fenómenos que puedan ser apreciados por el observador, y como *síntomas*, aquellos percibidos y descritos por las personas, ya se trate de sensaciones corporales, sentimientos o pensamientos. Las formas en que se manifiestan estos indicadores son: el relato, las marcas físicas, la conducta y el comportamiento.

Los indicadores que se describen a continuación deben leerse como un sistema acumulativo y no tomarse por separado o como la suma de uno o más. Los sistemas de indicadores son útiles para estar alertas y tener elementos para una apreciación inicial. Desde los centros educativos se realiza una apreciación inicial, y para ello es importante conocer las luces amarillas en el comportamiento y el rendimiento escolar del niño. El diagnóstico específico de las situaciones de violencia (sobre todo el abuso sexual) es un proceso que lleva tiempo y debe ser realizado por técnicos con formación específica. El resultado de una entrevista sólo puede ser considerado como una apreciación inicial.

⁶ Mariela Solari y Nicolás Trajtenberg: "Violencia hacia niños, niñas y adolescentes: Algunos apuntes para la evaluación de la intervención institucional", Montevideo: INAU (con asesoramiento técnico del PNUD), 2006.

El diagnóstico y, por tanto, la tipificación de la situación de abuso o maltrato deben ser realizados por un equipo con especialización en el tema. Los recursos humanos especializados en este tipo de diagnóstico deberán adecuarse a la etapa de intervención que requiera el caso.

Los indicadores físicos son los que tienen mayor probabilidad de evidenciar una situación de violencia; en cambio, los indicadores de conducta, comportamiento y emocionales son inespecíficos y pueden originarse en cualquier acontecimiento que esté causando dolor en la vida de un niño o adolescente. Por ejemplo, que un niño esté extremadamente triste puede deberse a alguna situación familiar estresante, que lo moviliza afectivamente (separación de los padres, nacimiento de un hermano...), y no necesariamente a una situación de violencia intrafamiliar. Del mismo modo, algunos de estos indicadores también pueden corresponder a patologías psiquiátricas, y eso deberá ser valorado por los profesionales.

Por otra parte, el orden en que se describen estos indicadores es arbitrario y no determina la gravedad de la situación.

Maltrato

a. Maltrato emocional/psicológico

El maltrato emocional es una de las formas de violencia más difíciles de determinar, incluso por la propia víctima, ya que es la que tiende a naturalizarse con mayor facilidad.

Indicadores físicos

- Trastornos del lenguaje (tartamudeo, balbuceo) y de las habilidades motoras.
- Retraso o lagunas en el desarrollo emocional, mental y físico.
- Desórdenes alimenticios.
- Desórdenes del sueño (se duerme en clase).
- Hiperactivo.
- Enuresis y encopresis.

Indicadores conductuales

- Sometimiento ante a los demás de su edad o los adultos.
- Somete a otros.
- Cambio abrupto en el rendimiento escolar.
- Cambio abrupto en el relacionamiento con sus compañeros.
- Aislamiento.
- Extremos en las conductas: queja, pasividad, timidez, demanda de atención constante, agresividad.
- Busca afecto en cualquier adulto.
- Se esconde en posición fetal.
- Se escapa de la casa; intentos de suicidio.
- Baja autoestima, baja autovaloración, escasa autoconfianza.
- Dificultad o falta de voluntad para expresar sus sentimientos.
- Uso frecuente del enunciado "Yo no puedo".
- Reproducción de modelos negativos de comportamiento en el juego: gritos, golpes, minusvaloración.
- Sobrerreacción ante los errores.
- Comportamientos regresivos (chuparse el dedo, hablar como un bebé, orinarse en la cama a una edad impropia).

b. Abandono y negligencia

Comprende las conductas y omisiones que los adultos de referencia están en condiciones de evitar. En este punto, vale aclarar que, para determinar desde el ámbito escolar que existen indicios de una situación de abandono y/o negligencia, es necesario considerar que:

- todos los derechos son para todos los niños y niñas, independientemente de su condición social, económica y cultural;
- 2) para que las familias, como titulares de derechos y obligaciones, puedan cumplir con ello, deben contar con los recursos necesarios para el ejercicio de sus derechos básicos (trabajo, vivienda, educación, salud, participación, entre otros).

Es fundamental tener presentes estos conceptos para evitar que situaciones de pobreza se interpreten como de abandono y/o negligencia. Al categorizar una situación como de posible abandono o negligencia se deben considerar, entre otros aspectos: a) si la familia está en condiciones de evitar la situación en cuestión: b) si cuenta con los recursos

necesarios (materiales u otros) o puede acceder a ellos; c) si se le ha brindado apoyo para que pueda cumplir con sus funciones básicas, y d) si a pesar de los apoyos brindados los niños continúan en situación de vulnerabilidad.

Indicadores físicos

- Hambre frecuente, alimentación inadecuada, malnutrición.
- Poca higiene personal, suciedad frecuente, mal olor corporal.
- Vestimenta inadecuada para el clima.
- Falta de cuidado médico y dental; enfermedades o lastimaduras no tratadas; falta de adecuada inmunización, problemas dentales serios, problemas de vista u oído.
- Cansancio crónico, indiferencia o desgano.
- Lastimaduras inexplicables o producto de una pobre supervisión.

Indicadores emocionales o conductuales

- Pide, mendiga o roba comida.
- Estadías prolongadas en instituciones o en la calle.
- Faltas iniustificadas a la escuela.
- Se duerme en clase o está cansado.
- Consumo de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.
- Expresa que nadie lo cuida.
- Baja asistencia, llegadas tarde crónicas.
- Comportamiento apático.
- Asume responsabilidades adultas en casa.
- Comportamiento destructivo respecto a sí mismo y respecto a otros.
- Comportamientos extremos: agresividad y retraimiento.
- Comportamiento inadecuado para su edad: se comporta como un niño más pequeño.
- Excesiva voluntad de agradar a los demás.
- Tristeza extrema.
- Dificultades de aprendizaje inespecíficas.

c. Maltrato físico (los indicadores se acumulan con los de maltrato emocional)

En los centros educativos podrán observarse únicamente las marcas físicas visibles, ya que la revisación sólo puede estar a cargo del personal de salud debidamente autorizado.

Indicadores físicos

- Mordeduras, especialmente las recurrentes.
- Falta de pelo, especialmente en la nuca o detrás de las orejas.
- Marcas en las manos; marcas dispersas o en forma de guante.
- Laceraciones, abrasiones y hematomas inexplicables o cuyas explicaciones son inconsistentes.
- Hematomas:
 - hemorragias retinales;
 - hematomas en las axilas causados por sacudimiento;
 - hematomas causados por patadas y golpes en la cara, espalda y cuello, en patrones inusuales o formas distintivas que puedan sugerir el uso de instrumentos (forma de bucle, lineal, circular, rectangular, enracimada), en

diversos estadios de cicatrización o curación.

Ouemaduras:

- quemaduras de cigarrillo (poseen forma circular y generalmente se encuentran en las palmas de las manos, en las plantas de los pies o el abdomen);
- quemaduras por inmersión en líquido hirviendo, que adquieren forma de "quante" o de "bota";
- raspaduras en brazos, piernas, cuello o rodillas, que pueden ser ocasionadas por arrodillarlo en algo caliente o rasparlo en el piso o contra la pared;
- marcas de quemaduras con forma de objetos (que coinciden con la forma de una plancha o de una espumadera, por ejemplo), provocadas por el golpe o la presión contra el cuerpo del niño con un objeto caliente.
- Fracturas, dislocaciones, heridas:
 - fracturas o dislocaciones inexplicables o cuyas explicaciones son inconsistentes;
 - fracturas en varios estadios de curación (cicatrices);
 - heridas abdominales;
 - raspaduras y lesiones en labios, lengua y piel alrededor de la boca.

Indicadores conductuales/actitudinales

- Sometimiento ante los demás de su edad o los adultos.
- Somete a otros.
- Manifestaciones extremas de las emociones: agresividad y retraimiento excesivos.
- Esquiva el contacto corporal con otros, demostrando desconfianza.
- Actitud de defensa y temor ante el posible contacto corporal (se cubre la cara con las manos o se corre de lugar).
- Miedo o falta de ganas de volver a casa (llegadas tempranas a la escuela y salidas tardías).
- Usa ropa inadecuada para la época del año a fin de tapar las marcas de su cuerpo.
- Experimenta retrasos lingüísticos.
- Autoconcepto o autoimagen desvalorizados.
- Incapacidad de confiar.
- Fugas de la casa.
- Creencia de que el castigo es merecido; sugiere que otros niños deberían ser castigados en forma severa.
- Vergüenza o culpa.
- Bajadas súbitas del rendimiento escolar.
- Problemas de sueño.
- Desórdenes alimenticios.

Abuso sexual (se acumula con los indicadores de maltrato emocional)

En las situaciones de abuso sexual, el diagnóstico implica un proceso con el niño y su entorno inmediato que requiere tiempo y preparación de los profesionales a cargo. En estos casos la escuela desempeña un papel fundamental en la detección del problema, en la apreciación inicial. Su actitud de alerta, junto con ciertos insumos relacionados con el aprendizaje y el relacionamiento del niño, le permiten aportar información a otros técnicos que podrán realizar un diagnóstico adecuado.

La determinación del abuso sexual es compleja. Algunos aspectos que se consideran para el diagnóstico son:

- la edad del niño y su desarrollo evolutivo;
- el entorno inmediato del niño y la etapa vital que está atravesando;
- las posibles reacciones del niño para defenderse ante situaciones de crisis o adaptarse a ellas.

⁷ A efectos de este mapa, se trata solamente de aquellos indicadores que refieren a situaciones de abuso sexual no comercial.

El relato del niño es uno de los insumos fundamentales en la etapa de revelación de la situación, y en general quienes se enfrentan a esta situación son los docentes. Debe tenerse en cuenta que a menudo esa revelación llega con retraso, es contradictoria y poco convincente, debido a los sentimientos y emociones del niño.⁸

Indicadores físicos

Si bien hay indicadores físicos altamente específicos de abuso sexual, la revisación física debe estar a cargo de personal capacitado y autorizado para ello. Por lo tanto, aquí se detallan aquellos indicadores que puedan ser observados por maestros y personal del centro escolar.

- Dificultad para sentarse o caminar por molestias en los genitales.
- Ropa interior manchada o sangrienta.
- Dolor y/o picazón en la zona genital.
- Enuresis y encopresis.
- Fmbarazo.

Indicadores conductuales/actitudinales

- Agresividad.
- Sometimiento ante/de otros.
- Permanencia excesiva en la escuela/liceo o institución de confianza.
- Desconfianza respecto a las figuras significativas.
- Dificultad para concentrarse.
- Sentimientos de que su vida no tiene sentido.
- Tristeza extrema.
- Trastornos del sueño.
- Evita cambiarse de ropa frente a otros o participar en actividades físicas.
- Conducta o conocimiento sexual sofisticado o inusual para su edad.
- Conductas insinuantes con adultos desconocidos.
- Cambios bruscos en el rendimiento educativo.
- Comportamientos extremos.
- Retraimiento, aislamiento, miedo, ansiedad.

⁸ El Dr. Roland Summit lo denomina síndrome de acomodación. "The child sexual abuse accomodation syndrome", en Child Abuse and Neglect, nº 7 (2), New Haven, Elsevier, 1983, pp. 177-193.

- Se lastima a sí mismo.
- Evita participar en actividades recreativas por desconfianza.
- Resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona.
- Juego sexual persistente e inapropiado para su edad, sea con sus pares o con juquetes.
- Miedo de que lo toquen.
- Promiscuidad sexual, comportamiento seductor.
- Consumo de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.
- Forzar a otros niños a tener actos sexuales.

Sentimientos del niño ante situaciones de maltrato y/o abuso sexual⁹

Ante las situaciones de violencia, el niño o el adolescente siente:

- Miedo. Miedo de las posibles represalias de su familia si cuenta lo que sucede. Miedo de que nadie le crea. Miedo de que la situación de violencia se agudice contra él/ella o su familia. Miedo de su futuro (en ocasiones, sobre su orientación sexual).
- Angustia, ambivalencia y confusión. El abusador es una persona de su confianza, a quien también quiere y con quien tiene una relación muy cercana. La ambivalencia está determinada porque el destinatario de su afecto es también quien le ocasiona daño. El sentimiento de ambivalencia que predomina en estos niños les provoca mucha angustia y crisis emocional. Por un lado, sienten que son queridos, "especiales" (según palabras del propio abusador), que cuentan con

⁹ Mariela Solari: "Promoción de los derechos, detección y prevención de situaciones de violencia que viven niños, niñas y adolescentes", en ANEP: *Tejiendo vínculos para aumentar la* equidad, Montevideo: ANEP, 2004.

ciertos privilegios por la situación vivida (reciben más atención, contacto físico y, en ocasiones, regalos), y a la vez sienten una sensación de dolor, angustia e incomodidad, de que algo "no está bien". A esto se suma el miedo (a veces terror) de que romper el silencio, contar lo que están pasando, provoque la ruptura de la familia, la pérdida del cariño de sus padres, así como de que nadie les crea. Los niños que viven situaciones de abuso han roto la confianza en el mundo adulto y es necesario que la recuperen para contar lo que les sucede. El miedo, la angustia y la ambivalencia anestesian sus sentimientos y emociones (a veces el relato parece sin carga afectiva, como si le pasara a otra persona) y paralizan su capacidad de actuar.

- Vergüenza. Siente vergüenza de lo que pasó o de lo que está viviendo. Siente ganas de ocultarse, de ocultar su cuerpo. No quiere que lo toquen.
- Culpa. Siente que lo que sucede es culpa suya, que de alguna manera lo provocó y se lo merece. Cuando ayuda a revelar la situación, siente culpa por no haber sido leal a su familia y por haber traicionado el silencio que sostenía el circuito de abuso.

Como menciona María Cristina Ravazzola, ¹⁰ en las personas que viven situaciones de violencia se produce el *efecto de las etiquetas cambiadas*. El niño, que es el agredido, es quien siente miedo, vergüenza, culpa, y suele justificar a su agresor con las palabras con las que éste fundamenta sus actos. Es el niño el que siente que está haciendo algo malo cuando es quien recibe la agresión.

Según Roland Summit, 11 en la dinámica del abuso se podrían identificar las siguientes etapas:

• Secreto. Esta situación se inicia muchas veces como un juego, como un secreto especial que el adulto tiene con el niño o la niña. Se trata siempre de adultos de mucha confianza (padre, padrastro, tío, abuelo, amigo de la familia), respetados por los demás adultos de la familia y muy queridos por el niño, quien no puede imaginar que esa persona le haga daño.

¹⁰ María Cristina Ravazolla: Historias infames: los maltratos en las relaciones, Buenos Aires: Paidós, 1999.

¹¹ Summit: o. cit.

- Impotencia. Al secreto se suman las amenazas, que generan miedo (o terror) no sólo a perder el cariño de ese adulto —pese a que le hace mal—, sino también a lastimar a su madre, a romper la familia. Todo esto genera un sentimiento de gran impotencia, un convencimiento de que de esa situación no se puede salir. El niño se convence del poder del adulto y de que él merece que eso le suceda.
- Atrapamiento y acomodación. Ante esta situación, el niño o la niña busca mecanismos de acomodación: "Cuando sabía que él venía a mi cuarto, me parecía que era parte de la pared", "No sentía nada", "No me acuerdo qué pasaba porque hacía de cuenta que no estaba ahí".
- Divulgación retrasada, conflictiva, no convincente. Cuando se logra vencer el terror, romper el silencio y revelar la situación, en general hace mucho tiempo que ocurre. Las revelaciones suelen ser discursos confusos, pero cargados de angustia, verqüenza y terror.
- Retractación. Contra los mitos y prejuicios, los niños no mienten cuando revelan que están viviendo estas situaciones. El fenómeno de la retractación —cuando el niño dice que lo que contó no es así— ocurre cuando comienza a percibir los cambios que se provocan en su entorno una vez que la situación se revela: cambios

en la familia, peleas, separación, recriminaciones, angustia de su madre... Si a esto se suma un proceso de intervención en que el niño es revictimizado —debe relatar varias veces la situación vivida y dejarse revisar por distintas personas—, es muy probable que se retracte. Por lo tanto, si esto sucede, tenemos que continuar creyendo en él.

Cuando la situación se conoce, la familia no siempre reacciona apoyando al niño. Muchas veces aparecen creencias y prejuicios que justifican o minimizan lo que sucede. En otros casos los adultos más cercanos confían en el niño al principio, pero, una vez que se inician los movimientos familiares que la revelación provoca (separaciones, ruptura de vínculos, detenciones policiales, procesamientos judiciales, mudanzas...), la culpa circula y el niño se siente culpable por lo que le sucede a su familia. En algunas situaciones incluso es culpado explícitamente.

Las intervenciones, los procedimientos y las resoluciones no siempre son comprensibles para los niños, quienes a menudo sufren como consecuencia una revictimización y mayor vulnerabilidad. "Ayer después del juzgado mi padre volvió a lo de mi abuela y a mí me vino una crisis de asma. Vino la emergencia y me dijeron que tenía algo psicológico. ¿Estoy loca? ¿Por qué el juez no lo encerró?" (Adolescente de 14 años luego del proceso judicial de su padre por abuso sexual).

Las situaciones de maltrato y abuso sexual en los niños y adolescentes suelen provocar:

- Deterioro en el desarrollo de la persona.
- Problemas en el desarrollo de la sexualidad.
- Baja autoestima.
- Deterioro gradual de las defensas físicas y psicológicas, lo que genera un aumento de los problemas de salud, fundamentalmente de enfermedades psicosomáticas.
- Disminución marcada en el rendimiento escolar.
- Trastornos de conducta.
- Reproducción de los modelos de conducta violentos.
- Alto porcentaje de desenlaces fatales.
 Homicidios o lesionados graves como consecuencia de historias familiares de violencia familiar crónica.

El impacto de los malos tratos en el ámbito escolar¹²

Gracia Fuster y Musitu Ochoa (1993)¹³ han relevado diversas investigaciones que analizan la relación de los maltratos con el ajuste escolar y el rendimiento académico.

- Los niños maltratados son propensos a presentar un retraso en el desarrollo cognitivo mayor que sus iguales no maltratados. Ello puede deberse a la escasa estimulación brindada en el hogar, así como a la mayor preocupación de los padres por lograr un niño tranquilo y obediente, antes que estimular su exploración del entorno.
- Efecto inhibitorio en la conducta interpersonal del niño, lo que explica la lenta adquisición de habilidades cognitivas y sociales.
- Hoffman-Plotkin y Twentyman han detectado una diferencia promedio de 20 puntos menos en el coeficiente intelectual, comparándolos con niños no maltratados.
- Los bajos puntajes obtenidos en los tests de inteligencia por los niños maltratados serían más el efecto de problemas motivacionales que de deterioro intelectual.
- El habla de los niños maltratados se caracteriza por la pobreza de contenido y la dificultad para expresar conceptos básicos.

- Los niños y las niñas maltratados físicamente se caracterizan por la conducta agresiva, la desobediencia y el comportamiento antisocial, y es menor su rendimiento en tareas cognitivas.
- Las víctimas de abandono físico son el grupo con mayor número de problemas. Ansiosos, distraídos, con baja comprensión, carentes de iniciativa y dependientes de la ayuda del maestro, impopulares entre sus iguales, tienden a no colaborar con los adultos; parecen insensibles.
- Erickson, Egeland y Pianta (1989)¹⁴ sostienen que en los casos de abuso sexual, los niños y las niñas se mostraban impulsivos y dependientes, ansiosos, desconcertados, incapaces de comprender las consignas, con bajo rendimiento escolar, una marcada dependencia de los adultos y una fuerte necesidad de aprobación y contacto.

¹² María Inés Bringiotti: *La escuela ante los niños maltratados*, Buenos Aires: Paidós, 2000, p. 120.

¹³ Gracia Fuster y Musitu Ochoa: El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, 1993.

¹⁴ Erickson, Engleland y Pianta, 1989, citados por Cantón Duarte y Cortés Arboleda en *Malos* tratos y abuso sexual infantil, Madrid: Siglo XXI, 1997.

Para evitar la revictmización

A fin de disminuir los daños de estas situaciones en la vida de los niños, es necesario que las medidas que se adopten para intervenir en ellas prioricen la restitución de los derechos vulnerados y la construcción de un proyecto de vida que habilite vínculos sociales basados en el respeto y la confianza, y evite, ante todo, la revictimización.

En los casos de violencia, la revictimización se genera cuando el niño no sólo es víctima de la situación vivida, sino también de una intervención inapropiada cuando pide ayuda. La falta de información sobre lo que está sucediendo, el manejo indiscriminado de la información sobre él y su familia, la falta de mecanismos que le permitan incidir en las decisiones adultas, las reiteradas pruebas y entrevistas, la culpabilización por lo que sucedió, la desvalorización de su relato y la discriminación son algunas de las situaciones a las que puede ser expuesto un niño víctima de abuso o maltrato cuando la intervención es inadecuada.

LA ESCUELA ANTE EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL

*o*Ante las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil detectadas en el aula o en la escuela, el papel de los centros educativos debe limitarse a:

- a. la apreciación inicial, es decir, detectar los síntomas y signos que los niños presentan en su relacionamiento y en su aprendizaje escolar,
- b. la derivación responsable,
- c. el seguimiento en coordinación con otras instituciones.
- d. la prevención y promoción de hábitos saludables y una cultura de buen trato.

La intervención en las situaciones de violencia requiere de un trabajo interdisciplinario e interinstitucional. Para ello podemos remitirnos al paradigma del trabajo en red, que nos permite ubicar a los distintos actores que intervienen en el tema de forma diferenciada y complementaria. Nos referimos a que la escuela no puede intervenir sola en estas situaciones; necesita articularse con las instituciones públicas y privadas que trabajan con la infancia y la familia en el ámbito local.

Este proceso de articulación con otros técnicos y profesionales no debe esperar a la emergencia, sino generar estrategias efectivas que garanticen los derechos de todos los involucrados.

En este sentido, el Mapa de ruta ofrece una herramienta para articular los recursos a escala local y definir estrategias adecuadas.

Aspectos a considerar en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil detectadas en la escuela

- Si bien es necesario contar con herramientas generales, no hay que olvidar que se trata de un conjunto muy heterogéneo de situaciones. No se puede generalizar; es esencial tener en cuenta las especificidades del caso para determinar qué camino seguir.
- 2. La intervención en las situaciones de maltrato o abuso sexual no puede ser abordada por una sola persona ni por una sola institución. Siempre se debe trabajar en equipo y en coordinación con otros.
- La derivación no significa desvinculación del caso, sino trabajo con otra institución, desde la especificidad y responsabilidad que compete a cada una.
- 4. El maestro que identifica la situación no es responsable de encontrar una solución.
- 5. Es importante que no se revictimice al niño. Es prioritario acordar criterios para el manejo de la información dentro del ámbito escolar y con las familias.

- 6. El maestro puede necesitar apoyo para manejar la situación con el grupo de clase.
- 7. El maestro debe sentirse protegido a la vez que protege al niño.
- Es necesario definir e implementar programas preventivos y de promoción de vínculos saludables en las escuelas.
- 9. El Mapa de ruta plantea líneas orientadoras para la primera intervención y prevención del maltrato y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, las cuales deben adecuarse a cada realidad local. El presente documento podrá ser un insumo para cada colectivo docente, distrito escolar o región, a tales efectos. Es decir, con la ayuda de este Mapa de ruta cada escuela podrá reconocer en el ámbito local los recursos institucionales necesarios para resolver las situaciones de maltrato y abuso sexual que se identifiquen en su centro.
- 10. Para el abordaje de estas situaciones es necesario contar desde el inicio de la intervención con un adulto referente protector (ARP) del niño, que acompañe el proceso.

Adulto referente protector (ARP).

Los niños tienen derecho a vivir en un ámbito familiar de protección y, cuando ocurren estas situaciones, es necesario encontrar un adulto de referencia que pueda desempeñar un rol protector del niño, acompañándolo durante todo el proceso que implica la intervención. El término alude a una persona adulta que sea para el niño una referencia afectiva, capaz de protegerlo física y emocionalmente en la situación, principalmente en la búsqueda de soluciones. Puede ser la madre, el padre u otra persona adulta con quien el niño se sienta seguro y protegido. Es importante que sea el niño, orientado por el personal de la escuela, el que defina quién es esa persona.

11. En cada comunidad escolar es necesaria la identificación del Comité de Recepción Local (CRL), según los recursos institucionales disponibles. Si bien puede coincidir con algunos actores de la Red Comunitaria, el Comité cumple la función de tomar decisiones y realizar la primera orientación, mientras que la Red Comunitaria también podrá desarrollar acciones de sequimiento y/o tratamiento de la situación. Debe recordarse que la intervención en las situaciones de violencia no es lineal. Se trata de un proceso que se va complejizando, e incluso en ciertos casos puede generar nuevas situaciones de violencia. Por ello es necesario que la intervención sea planificada entre varias instituciones, a fin de abordar esa complejidad y prever mecanismos de sequimiento.

Comité de Recepción Local (CRL).

Es el espacio de intervención interinstitucional, conformado por técnicos de las instituciones locales —que representan a la salud y el INAU—¹⁵ para cada situación de maltrato y/o abuso sexual. Estos técnicos tendrán a su cargo la situación por la que se consulta, realizarán el diagnóstico y brindarán las primeras orientaciones. Serán además quienes acuerden las estrategias de intervención y quienes definan los mecanismos de sequimiento.

Red Comunitaria.

La Red Comunitaria está compuesta por las instituciones vinculadas a la infancia ubicadas en el nivel local. Por lo general, esta red cuenta con un servicio del inau o en convenio con el inau v otras instituciones públicas v privadas locales. En este Mapa de ruta, la Red Comunitaria se diferencia del Comité de Recepción Local en que incluye otras organizaciones, además de las que intervienen en una situación particular. En las situaciones de maltrato y abuso sexual, las organizaciones que participan en la Red Comunitaria llevarán adelante acciones de tratamiento y/o seguimiento en función de la experticia de cada una, lo que permitirá a la Red articular las acciones que se desarrollen y monitorear la situación.

¹⁵ Los técnicos de la salud cuentan con elementos apropiados para diagnosticar situaciones de violencia y el INAU es el organismo rector de las políticas de infancia.

- 12. El diagnóstico y la tipificación de la situación de abuso o maltrato deben ser realizados por un equipo con especialización en la problemática (CRL). Para los casos de abuso sexual los diagnósticos llevan tiempo. El resultado de una entrevista sólo puede ser tomado como una aproximación diagnóstica o apreciación inicial.
- 13. En la fase de tratamiento pueden intervenir diversas instituciones, públicas o privadas, según las necesidades y las posibilidades del ámbito comunitario (Red Comunitaria).

Estrategias de prevención desde la escuela

Las instituciones educativas pueden plantearse estrategias, fundamentalmente pedagógicas, para detectar y prevenir situaciones de maltrato y abuso sexual.¹⁶

La escuela no es un centro de atención a la violencia familiar sino un ámbito educativo, y como tal tiene una misión claramente definida; sin embargo, por el tiempo que el niño permanece en la institución y fundamentalmente por el vínculo de confianza que entabla con sus pares y docentes, ésta se constituye en un ámbito privilegiado para la detección y revelación de las situaciones (mediante el relato o la apreciación de signos y síntomas).

¹⁶ Solari: o.cit.

Por otra parte, en los centros educativos se desarrollan acciones de promoción de hábitos saludables, cultura del buen trato, derechos de la infancia, convivencia escolar, tanto con los niños como con sus familias. Desde estos espacios se aporta al aprendizaje de los vínculos, a la forma de relacionarse y resolver conflictos. Esto no es parte del currículo, pero hace a la vida cotidiana de las instituciones y es el ámbito donde se logra interrumpir los discursos, lenguaies y sistemas de creencias que sostienen los circuitos de abuso. Ello nos remite a la importancia del clima educativo como parte de las estrategias pedagógicas que apuntan a la prevención de situaciones de violencia desde un rol educativo.

Prevención y promoción de vínculos saludables

En una estrategia preventiva y promocional, es necesario considerar a los niños como sujetos de derecho en sus principales ámbitos de socialización primaria, de acuerdo con las pautas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia de nuestro país.

Para contribuir a evitar o reducir el surgimiento o la expansión del maltrato y el abuso, los programas preventivos desarrollados en el ámbito escolar pueden apuntar a objetivos tales como:

- Propiciar la identificación y la práctica de pautas de relación compatibles con el respeto por los derechos de los niños, atendiendo en especial a las relaciones de género y adulto-niño.
- Sensibilizar a todos los involucrados respecto a las diversas formas en que se ejerce violencia, sus principales manifestaciones, factores desencadenantes, consecuencias y responsabilidades.
- 3. Brindar información que permita prevenir e intervenir, recurriendo a otras instituciones sociales y servicios especializados cuando sea necesario y viable.

 En cada centro escolar es importante que el cuerpo docente comparta un marco conceptual que le permita ampliar el análisis y la comprensión de las situaciones de violencia que viven los niños y definir lineamientos estratégicos comunes que aseguren coherencia en las intervenciones. Esto puede facilitarse generando espacios de reflexión y elaboración de acuerdos, analizando colectivamente situaciones, concertando mapas de ruta institucionales.

- Las acciones preventivas y promocionales dirigidas a los niños pueden orientarse a:
- a. facilitar el acceso a información y reflexión sobre los derechos del niño en diferentes niveles, según su edad;
- b. fortalecer la autoestima y la valoración de los otros, a partir del reconocimiento de las potencialidades de cada uno y el respeto de las diferencias;
- c. desarrollar la capacidad de comunicación, de análisis y resolución de problemas y de visualizar un proyecto de vida (esto último, en particular, con los niños mayores);
- d. facilitar el establecimiento de acuerdos sobre normas de convivencia, límites y cooperación.

El trabajo de carácter preventivo orientado a las familias requeriría partir de un mayor conocimientode su situación, de las condiciones en que se desarrolla su vida cotidiana y las formas de relación entre sus miembros, así como de reconocer y apoyar su rol socializador y educativo a pesar de las carencias que enfrentan. También es relevante impulsar la creación y el fortalecimiento de redes personales e institucionales que operen como soporte para el desempeño de estas funciones parentales.

Mapa de ruta: primer abordaje

En el circuito de atención al maltrato y al abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes se pueden diferenciar etapas, en las cuales corresponde a distintas instituciones asumir responsabilidades y funciones diversas y complementarias.

En cada una de estas etapas se requiere una especial atención al *interés superior* del niño (artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y al derecho a preservar su intimidad. Esto implica un alto sentido de responsabilidad en el manejo de la información.

El interés superior del niño17

"[...] el interés superior del niño debe ser la principal consideración en todas las acciones que afecten a los niños, niñas y adolescentes. Su trascendencia es tal que viene a ser el eje vertebral de todos los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño [CDN] y el guía conductor en las deliberaciones y decisiones de políticas para su aplicación. [...] Los adultos, a menudo, creen saber lo que le conviene a un niño o a un adolescente sin pensar que, aun con la mejor de las voluntades, esa decisión puede llegar a entorpecer alguno de sus derechos. Es ahí donde la CDN establece que, sobre todo en situaciones confusas, lo que prima es que el niño pueda ejercer todos sus derechos de la manera más completa e integral. La niñez y la adolescencia como prioridades en todos los ámbitos: en la familia, en la sociedad y ante el Estado. Esto es atender al interés superior del niño y es la CDN en su conjunto la que permite medirlo.[...]

[▼] La Convención en tus manos. Los derechos de la infancia y la adolescencia, Montevideo: UNICEF, 2004, pp. 25-26.

LAS ETAPAS DEL PROCESO SON:

- 1. IDENTIFICACIÓN.
- 2. Apreciación inicial.
- 3. DERIVACIÓN RESPONSABLE.
- 4. APOYO Y SEGUIMIENTO.
- 5. ARTICULACIÓN

INTERINSTITUCIONAL.

A continuación se describe la ruta a recorrer desde los centros escolares en los diferentes momentos.

1. Identificación

En el ámbito educativo, las situaciones de violencia que viven los niños se detectan a partir de:

- El relato:
 - del niño,
 - de un familiar cercano,
 - de otro niño.
 - de un vecino.
- Las marcas físicas.
- Las actitudes y comportamientos.

El papel más importante del maestro es escuchar y brindar contención emocional. No es responsabilidad suya determinar lo que aconteció ni establecer medidas, sino viabilizar que el niño sea adecuadamente atendido.

Sobre todo si el relato proviene del niño, es importante que el docente procure:

- Escucharlo, tratando de no interrumpir.
- Transmitirle comprensión.
- Infundirle confianza.
- Dar crédito al relato.
- Permitirle que exprese sus emociones.
- Asegurarle que no tiene la culpa de lo que pasó.
- Ofrecerle contención y apoyo.

- Decirle que es necesario buscar ayuda para encarar la situación.
- Prestar atención si el niño comenta que lo ha contado antes o ha realizado algún pedido de ayuda a otra persona.
- En la medida de las posibilidades, explicar claramente los pasos que se van a seguir.
 Esto contribuirá a que el niño sienta que es considerado como sujeto de derechos y que se lo toma en cuenta.
- Tratar de identificar a una persona del medio familiar o de las redes primarias del niño (adulto protector) que pueda ser una referencia afectiva importante y lo acompañe en el proceso.
- Si el niño expresa temor o culpa por lo que ocurrirá, ayudarlo a deslindar su responsabilidad de las consecuencias de los actos de los adultos (que el padre o la madre vayan presos, que se separen sus padres o se desintegre la familia).
- Si el niño solicita confidencialidad, aclarar que él necesita ayuda y que, respetando su deseo de confidencialidad, se va a buscar a una persona que pueda ayudarlo.
- Manejar la información con especial cuidado, por el respeto debido a los involucrados y en atención a los efectos no deseados que generaría su divulgación más allá de lo imprescindible.

Luego de la identificación de la situación, documentar lo sucedido con la máxima reserva.

Es importante tener en cuenta lo que la situación puede movilizar en el docente y, en la medida de lo posible, facilitarle contención para que pueda a su vez contener al niño.

2

2. Apreciación inicial

La apreciación inicial es una primera consideración de la situación planteada. Se diferencia del diagnóstico por ser éste más específico, requerir más tiempo y experticia. Al centro educativo le compete esta apreciación inicial para determinar qué pasos seguir, pero no realizar un examen médico ni un diagnóstico de la situación de violencia.

A los efectos de este **Mapa de ruta**, se considerarán situaciones de violencia hacia los niños y adolescentes:

- el maltrato físico,
- el maltrato emocional.
- el abuso sexual.

Estas situaciones pueden a su vez clasificarse según su gravedad, como forma de facilitar la definición de las acciones que correspondería encarar según los casos, de acuerdo con los siguientes tipos:

- a) Manifestaciones leves (grado 1).
 - Comprende las situaciones en que es posible que el niño sufra maltrato o abuso, pero sin evidencia clara (por ejemplo: el desborde momentáneo puede ser expresión de pautas de crianza erróneas). Indicios de este tipo de situaciones son: enuresis, dislalia, aislamiento, agresividad, timidez excesiva, cambios de conducta desfavorables, falta de atención o disminución del rendimiento, entre otros.
- b) Manifestaciones claras pero que no requieren intervención urgente (grado 2).
 - Incluye las situaciones en que existe evidencia de maltrato o abuso, con efectos de entidad menor que los descritos en la categoría siguiente (por ejemplo: algún hematoma, marcas de golpes sin gran entidad y no reiteradas, manifestaciones evidentes de maltrato

🛓 3. Derivación responsable

emocional, de abandono o abuso sexual).

- Para tipificar estas situaciones es relevante considerar:
 - el tipo de vínculo con el agresor y si el niño cohabita con él;
 - el tipo de agresión;
 - el período en que se desarrolla esta situación (si es eventual, si sucedió tiempo atrás, cada cuánto sucede o sucedía).
- c) Manifestaciones evidentes que requieren intervención urgente (grado 3).
- Comprende aquellas situaciones en que los niños asisten al centro escolar con clara evidencia física de maltrato o abuso (por ejemplo: sangrado, hematomas múltiples y lesiones expuestas, quebraduras, evidente abandono y negligencia).
- Situaciones en que existe riesgo de vida.

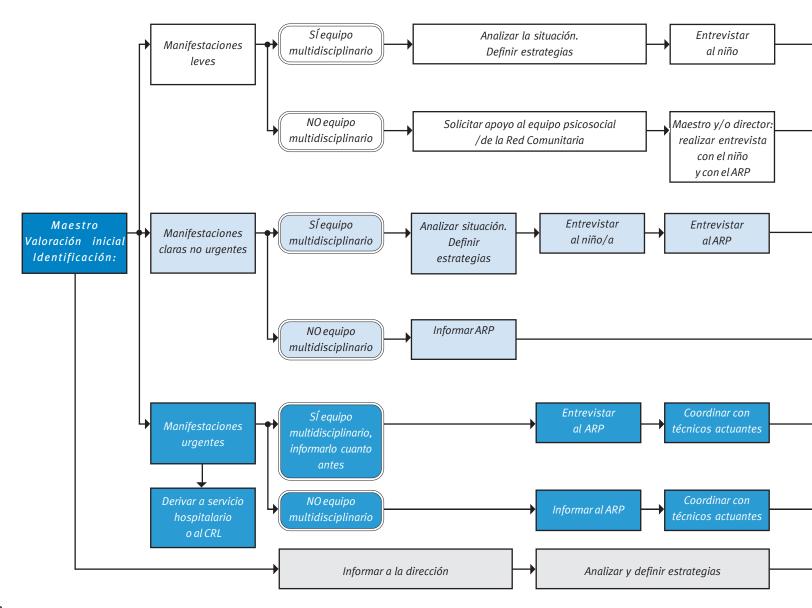
Esta categorización apunta a una primera tipificación que ayudará a determinar a dónde derivar la atención de la situación y a evitar saturar servicios con casos que podrían atenderse en otro nivel.

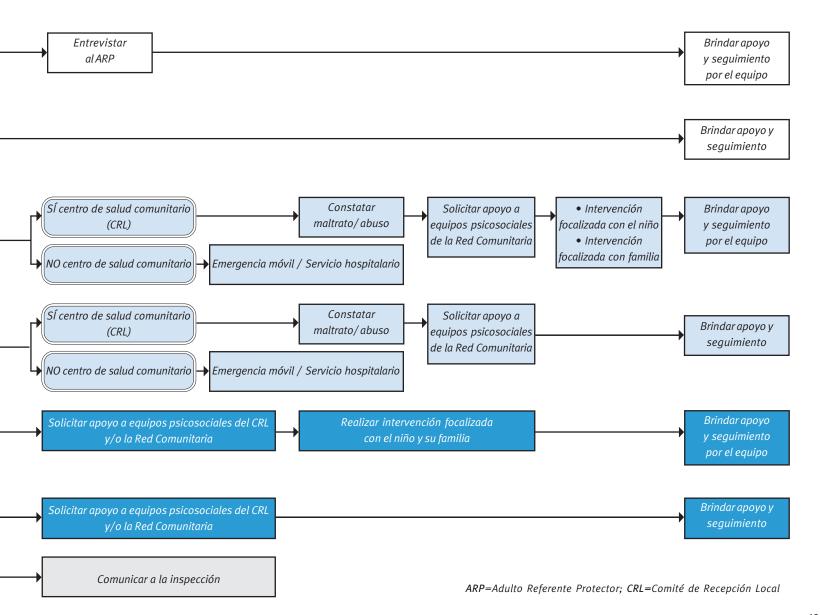
En todas las situaciones en que se identifique este problema, urgentes y no urgentes, antes de proceder con los actores involucrados, el docente:

 Pondrá en conocimiento y acordará con la dirección de la escuela los posibles pasos a seguir, y ésta informará a la inspección correspondiente.

Realizada la apreciación inicial, se encararán los siguientes pasos de acuerdo con la tipificación realizada.

MAPA DEL ÁMBITO ESCOLAR





CAPÍTULO

• Manifestaciones leves (grado 1)

- a) Si existe equipo multidisciplinario asignado a la la escuela:
 - Los docentes y el equipo analizarán la situación y definirán estrategias en conjunto.

El equipo:

- Realizará entrevista con el niño para comprender mejor la situación, identificar posibles figuras adultas protectoras e informar al niño de los pasos a seguir.
- Realizará entrevista con ARP, buscando involucrarlo en los cambios que se deben generar en la situación.
- Brindará apoyo y realizará seguimiento de la evolución de la situación.
- b) Si no existe equipo multidisciplinario en la escuela:

El maestro o director:

- Realizará entrevista al niño y al ARP.
- Solicitará apoyo a equipos psicosociales en instituciones de la comunidad (Red Comunitaria).
- Realizará seguimiento de la evolución de la situación.

Si con el tiempo se continúan sumando indicios o comienzan a surgir manifestaciones que requieren intervención urgente, deberá encararse la intervención de acuerdo con lo previsto en la categoría siguiente, sin repetir las etapas ya cumplidas.

Manifestaciones claras no urgentes (grado 2)

- a) Si existe equipo multidisciplinario asignado a la escuela:
 - Los docentes y el equipo analizarán la situación y definirán estrategias en conjunto.

El equipo:

- Realizará entrevista con el niño para comprender mejor la situación, identificar posibles figuras adultas protectoras e informar al niño de los pasos a seguir.
- Realizará entrevista con el adulto referente protector, procurando involucrarlo en las acciones a desarrollar. El equipo considerará los tiempos personales del niño y de la familia, buscando el momento y el lugar adecuados para realizar la entrevista.
- Si hay Centro de Salud en la comunidad que opere como parte del Comité de Recepción Local (CRL):
 - Derivará al Centro de Salud, presentando una breve minuta de lo actuado.
 - Si el centro de Salud constata la situación de violencia, seguirá los procedimientos que ésta requiera.
 - El equipo de la escuela junto con el CRL diseñará una estrategia de

- intervención focalizada con el niño y su familia.
- La escuela brindará apoyo y realizará el seguimiento de la evolución de la situación.
- 2. Si no hay Centro de Salud en la comunidad que opere como parte del Comité de Recepción Local (CRL):
 - Se derivará a un servicio hospitalario para constatar la situación de violencia.
 - Se derivará a la Red Comunitaria integrada por las instituciones locales y se diseñará junto con el equipo de la escuela una estrategia de intervención focalizada con el niño y su familia.
 - Se brindará apoyo y realizará el seguimiento de la evolución de la situación.
- b) Si no hay equipo multidisciplinario en la escuela:

El maestro o director:

- Informará al referente adulto protector.
- 1. Si hay centro de salud comunitario:
 - Derivará el caso al CRL, con el cual definirá una estrategia de trabajo con el niño y su familia.
 - Brindará apoyo y realizará el seguimiento de la evolución de la situación.

CAPÍTULO

- Derivará a la Red Comunitaria, con la cual definirá cómo brindar apoyo y seguimiento.
- 2. Si no hay centro de salud comunitario que opere como CRL:
 - Planteará la situación a la dirección.
 - Llamará a emergencia móvil de cobertura de la escuela o al MSP; si es necesario, derivará a un servicio hospitalario para constatar la situación de violencia.
 - Derivará a la Red Comunitaria, con la que definirá cómo brindar apoyo, y realizará el seguimiento de la evolución de la situación.

En todos los casos las derivaciones a los servicios de salud se realizarán buscando que el adulto referente protector acompañe al niño. Cuando esto no sea posible, previa comunicación a la familia, será acompañado por un integrante del equipo multidisciplinario. Si el equipo no existe, en última instancia deberá acompañarlo un maestro.

• Manifestaciones claras y urgentes (grado 3)

En estas situaciones el centro educativo debe tener una estrategia de asistencia inmediata al niño, a través de un servicio de emergencia móvil, del servicio de salud comunitario del CRL o de un servicio hospitalario. Simultáneamente se informará a la familia del niño que éste será atendido por el servicio correspondiente.

- a) Si existe equipo multidisciplinario en la escuela:
 - El docente informará lo antes posible al equipo para analizar y elaborar las estrategias en conjunto. El equipo:
 - Tomará contacto con el adulto referente protector del niño.
 - Coordinará con los técnicos actuantes del servicio de salud al cual fue derivado el niño.
 - Coordinará con el CRL y/o la Red Comunitaria integrada por las instituciones locales para diseñar en conjunto una estrategia de intervención focalizada con el niño y su familia.

- Realizará una intervención focalizada con el niño.
- Realizará una intervención focalizada con la familia.
- Brindará apoyo y seguimiento.
- b) Si no existe equipo multidisciplinario en la escuela:

El docente y/o director:

- Informará al adulto referente protector del niño.
- Contactará a los técnicos actuantes del CRL o del servicio hospitalario para estar al tanto del curso de acción adoptado.
- Coordinará con el CRL y/o la Red Comunitaria integrada por las instituciones locales para diseñar en conjunto una estrategia que defina el tipo de apoyo y seguimiento para el niño y su familia.

CAPÍTULO

🛓 4. Apoyo y seguimiento

En el presente Mapa de ruta no se hace referencia a los posibles espacios de tratamiento de las secuelas de los niños y sus familias ni a las decisiones judiciales que podrán adoptarse. Ello obedece a las características de este documento, que pretende dar orientaciones de actuación en el ámbito escolar. Tales indicaciones están, por lo tanto, fuera de su competencia, y deben ser materia de análisis y decisión del trabajo que la escuela realice en coordinación con otras instituciones ante cada situación en particular.

En el circuito de atención de las situaciones de maltrato y abuso, la escuela tiene un rol específico en la apreciación inicial. No obstante, la derivación responsable, las acciones que se inscriben en el apoyo y el seguimiento, así como en la prevención, son también de carácter educativo y pedagógico: tienen relación con la integración y los vínculos del niño en el ámbito escolar y con la incidencia de la situación en el aprendizaje.

En la medida de sus posibilidades, y cuando resulte conveniente, el maestro abordará el tema con su grupo de clase, solo o con el apoyo de otros profesionales.

Esta fase también implica la comunicación con las otras instituciones que atienden la situación, para hacer circular la información y acordar estrategias de apoyo. Es necesario que la escuela pueda recibir y brindar información de las demás instituciones actuantes referida a aquellos aspectos a tener en cuenta para el desarrollo pedagógico y relacional de los niños.

5. Articulación interinstitucional

En la atención a esta problemática existe un conjunto de instituciones que desempeñan funciones diferentes según su competencia específica. En el año 2007 estas instituciones firmaron un acuerdo marco para trabajar en un Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (SIPIAV). Este Sistema tiene entre sus cometidos el

Este Sistema tiene entre sus cometidos el desarrollo de las siguientes líneas de acción:

- a. Formación y sensibilización sobre la temática, que comprenderá acciones de capacitación dirigidas a los operadores institucionales y al fortalecimiento de las redes interinstitucionales a escala territorial.
- b. Modelo de atención, el cual contendrá un sistema de atención a niños y adolescentes que sufren o han sufrido situaciones de violencia, que contemple responsabilidades en cada una de las instituciones firmantes, con sus respectivos instrumentos de sequimiento y evaluación.
- c. Revisión legislativa y seguimiento sistemático de la normativa nacional e internacional sobre estos temas.

Las instituciones que conforman el SIPIAV son el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Ministerio de Salud Pública (MSP), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Ministerio del Interior y el Programa Infamilia del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). A este acuerdo se adhirieron también el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

PROPUESTA DE RUTA DE ATENCIÓN - ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Apreciación inicial Derivación Diagnóstico especializado Tratamiento

Equipos multi disciplinarios Familia Redes Comunitarias Adulto referente protector ONG Otros Poder Grado 1 Ministerio Comité del Interior de Recepción Judicial Escuela Grado 2 Local (MSP - INAU - otros) Grado 3 INAU internación Emergencia Sala hospitalaria Pediatría INAU Información / Intervención / Sequimiento / Evaluación

ANEXO

ANEXO

MARCO NORMATIVO NACIONAL: MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El marco de protección de los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes está conformado por todas las disposiciones constitucionales, convencionales y legales vigentes en el país.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay contiene normas jurídicas que protegen el derecho a la vida, a la integridad física, al honor y a la dignidad de todos los habitantes del país.

Artículo 7: Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

El Estado uruguayo ha suscrito tratados de derechos humanos del sistema universal de protección (ONU) y del sistema interamericano (OEA) que rigen en esta materia.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por Uruguay en

setiembre de 1990, por ley 16 137. El país asumió entonces el compromiso de adaptar su legislación y sus instituciones para garantizar los derechos de los niños y niñas que en la Convención se enumeran.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el deber de los Estados de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación sexual. Asimismo, subraya la necesidad de crear medidas y programas de protección específicos a la problemática, en sintonía con el espíritu de la Convención, en orden a fomentar la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 19: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. Artículo 34: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral o multilateral que sean necesarias para impedir:
- La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. Artículo 39: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo

niño víctima de: cualquier forma de abandono explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue ratificada por Uruguay por ley 16 735, el 13 de diciembre de 1995. La Convención reconoce el derecho de la mujer a gozar de una vida libre de violencia, e incluye en este concepto la violencia de carácter psicológico, sexual o físico.

- Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, ley 17 823, entró en vigencia en Uruguay en setiembre del 2004. Define las situaciones en las cuales un niño o adolescente es víctima de maltrato o abuso sexual. Establece que la autoridad que reciba denuncia de estas situaciones deberá comunicársela de inmediato al juez competente, evitando en todo momento la revictimización del niño (artículos 130 y 131).

Artículo 130 (definición): A los efectos de este título entiéndanse por maltrato v abuso del niño o adolescente las siquientes situaciones, no necesariamente taxativas: maltrato físico, maltrato psíquico emocional, prostitución infantil, pornografía, abuso sexual y abuso psíquico o físico. Artículo 131 (denuncia): Ante denuncia escrita o verbal por la realización de cualquiera de las conductas mencionadas en el artículo anterior, la autoridad receptora deberá comunicar el hecho de forma fehaciente e inmediatamente al Juzgado Competente. En todo caso el principio orientador será prevenir la victimización secundaria.

Asimismo, se establece un proceso judicial que debe seguirse a partir de la denuncia, en el que a la víctima se le designa abogado defensor y se toman las medidas de protección imprescindibles para eliminar la vulneración del derecho y/o impedir que la amenaza de vulneración se concrete. Una vez tomadas las medidas de protección urgentes, debe proseguirse el proceso en otra sede judicial de familia, que se asegurará del resultado de la medida de protección.

Si el juez de familia actuante recaba elementos suficientes para sospechar de una conducta delictiva, dará de inmediato aviso al juzgado penal competente (artículo 127).

Artículo 127 (responsabilidad penal): Si se configuran elementos de convicción suficientes como para atribuir responsabilidad penal a los padres, responsables o terceros, se pasarán los antecedentes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal o al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Interior, que corresponda.

Por su parte, la Ley de de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica, ley 17 514, establece una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas de cualquier forma de violencia doméstica, que define como:

Toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente, el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación u originada por parentesco o unión de hecho (artículo 2).

La ley 17 514 prevé, además de las medidas cautelares, la realización de informes técnicos sobre las situaciones de violencia doméstica para que el juez los considere en las respectivas audiencias.

Tanto los juzgados penales como los especializados en violencia doméstica¹⁸ en Montevideo y los juzgados letrados de primera instancia en el interior del país tienen competencia para los casos de maltrato y abuso sexual infantil.

Las consecuencias de la denuncia de una situación de maltrato o abuso afectan el entorno inmediato de la vida del niño (núcleo de convivencia familiar, rendimiento e inserción escolar, intereses, esparcimiento, autoestima...). Por ello, las denuncias de estas situaciones deben realizarse responsablemente, y disponer de una estrategia de seguimiento del caso para orientar eventuales ajustes sobre la marcha.

Los niños deben ser los primeros en estar informados de lo que está sucediendo, y su opinión tiene que tomarse en cuenta en cada uno de los pasos que se decidan.

En materia civil, la **Ley de Violencia Doméstica** prevé las siguientes medidas
cautelares:

Artículo 10:

- 1. Disponer el retiro del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales en presencia del alguacil. Asimismo, se labrará inventario judicial de los muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar, pudiéndose expedir testimonio a solicitud de partes.
- Disponer el reintegro al domicilio o la residencia de la víctima que hubiere salido de allí por razones de seguridad personal, en presencia del alguacil.
- 3. Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o la residencia, los lugares de trabajo, de estudio u otros que la víctima frecuente.
- Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, las demás personas afectadas, los testigos o denunciantes del hecho.

- 5. Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia de la sede, en la forma en que ésta lo estime pertinente. Prohibir al agresor la posesión y el uso de armas de fuego, y oficiar a la autoridad competente a tales efectos.
- 6. Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima.
- 7. Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.
- 8. Si corresponde, resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias y, en su caso, a la guarda, la tenencia y las visitas.

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay dispone de las siguientes medidas de protección:

Artículo 14 (principio general):
El Estado protegerá los derechos de los niños y adolescentes sujetos a su jurisdicción, independientemente del origen étnico, nacional o social, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, la posición económica, los impedimentos psíquicos o físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus representantes legales.
Artículo 15 (protección especial): El Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de:

- a. abandono, abuso sexual o explotación de la prostitución;
- trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los lugares de estudio, esparcimiento o trabajo;
- explotación económica o cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o para su desarrollo físico, espiritual o moral;
- d. tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- e. estímulo al consumo de tabaco, alcohol, inhalantes y otras drogas;

- f. situaciones que pongan en riesgo su vida o inciten a la violencia, como el uso y el comercio de armas;
- g. situaciones que pongan en peligro su seguridad, como detenciones y traslados ilegítimos;
- h. situaciones que pongan en peligro su identidad, como adopciones ilegítimas y ventas:
- i. incumplimiento de los progenitores o responsables de alimentarlos, cuidar su salud y velar por su educación.

Además, el artículo 119 establece un elenco de medidas de protección que el juez actuante podrá tomar. Éstas deben interpretarse a la luz del cambio de paradigma que significa la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en cuanto a aquellas medidas que tienden a responsabilizar exclusivamente a la familia cuando ésta no puede cumplir con su obligación principal, que es la de cuidar y proteger a sus hijos. El Estado debe asegurarle a la familia los mínimos recursos y apoyos necesarios para que esté en condiciones de hacerse responsable.

Artículo 119 (medidas para los padres y responsables):

- a. Llamada de atención para corregir o evitar la amenaza o la violación de los derechos de los hijos a su cuidado, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en la protección de los derechos del niño.
- b. Orientación, apoyo y seguimiento temporario sociofamiliar prestado por programas públicos y privados reconocidos.
- c. Obligación de inscribir al niño o adolescente en un centro de enseñanza o programas educativos o de capacitación y observar su asistencia o aprendizaje.
- d. Derivación a un programa público o privado de protección a la familia. Artículo 120 (medidas ambulatorias para niños y adolescentes):
- a. Que el INAU otorgue protección a sus derechos a través del sistema de atención integral diurno. Al mismo servicio podrá recurrirse en los institutos privados especializados que así lo acepten.

 Solicitud de tratamiento ambulatorio médico, psicológico o psiquiátrico a instituciones públicas o privadas. El INAU podrá solicitar o aplicar directamente estas medidas cuando su intervención haya sido requerida por el niño, sus padres o responsables o terceros interesados.

Artículo 121 (medidas en régimen de internación sin conformidad del niño o adolescente):

El juez solamente podrá ordenar la internación compulsiva en los siguientes casos:

- a. Niño o adolescente con patología psiquiátrica.
- b. Niño o adolescente que curse episodios agudos vinculados al consumo de dogas.
- Niño o adolescente necesitado de urgente tratamiento médico destinado a protegerlo de grave riesgo para su vida o su salud.

En todos los casos se requiere prescripción médica. El plazo máximo de la internación será de treinta días, prorrogables por períodos de igual duración por indicación médica, hasta el alta de internación.

Deben priorizarse las medidas de protección que mantengan a la víctima en el seno familiar y comunitario, con la asistencia de programas públicos y/o privados de orientación, asesoramiento y apoyo específicos adecuados al tipo de vulneración o amenaza. Se tomará en cuenta el derecho al disfrute de sus padres y de su familia, y a no ser separado de ella por razones económicas, y cuando esa separación deba producirse, por circunstancias especiales, se respetará el derecho a mantener los vínculos afectivos y el contacto directo con la familia. Las alternativas familiares serán la regla, y la institucionalización, el último recurso y con carácter provisorio.

La **ley 16 707**, conocida como **de Seguridad Ciudadana**, fue incorporada al Código Penal en 1996, creando el delito de violencia doméstica:

Artículo 18, 321 bis (violencia doméstica): Violencia doméstica: El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión. La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuere una mujer o mediaren las mismas circunstancias v condiciones establecidas en el inciso anterior. El mismo agravante se aplicará si la víctima fuere un menor de dieciséis años o una persona que, por su edad u otras circunstancias, tuviera su capacidad física o psíquica disminuida y que tenga con el agente relación de parentesco o cohabite con él.

Esta ley redefine, además, el delito de violación, estableciendo la presunción de la violencia sobre personas menores de quince años de edad. Sin embargo, esta presunción es relativa — es decir, admite prueba en contrario — en la franja etaria de doce a quince.

Por su parte, el Código Penal tipifica delitos vinculables a la libertad sexual de las personas, como atentado violento al pudor, incesto, corrupción y estupro, entre otros. Ninguno de ellos es específico a abuso sexual infantil.

Artículo 273 (atentado violento al pudor):
Comete atentado violento al pudor, el que,
por los medios establecidos en el artículo
anterior, o aprovechándose de las
circunstancias enunciadas, realiza sobre
persona de diferente sexo, actos obscenos
diversos de la conjunción carnal, u obtuviera
que ésta realizare dichos actos sobre sí
mismo o sobre la persona culpable o de un
tercero. Este delito se castiga con la pena
de seis meses de prisión a seis años de
penitenciaría. Si el sujeto pasivo del delito
fuese un menor de doce años, la pena será
de dos a seis años de penitenciaría.

Artículo 274 (corrupción):

Comete corrupción, el que, para servir su propia lascivia, con actos libidinosos, corrompiere a persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Este delito se castiga con pena que puede oscilar entre seis meses de prisión y tres años de penitenciaría. Comete delito de proxenetismo y se halla sujeto a las penas respectivas el que ejecutare alguno de los hechos previstos por la Ley Especial de 27 de mayo de 1927. Artículo 275 (estupro):

Comete estupro el que, mediante promesa de matrimonio, efectuare la conjunción con una persona doncella menor de veinte años y mayor de quince. Comete estupro igualmente el que, mediante simulación de matrimonio, efectuare dichos actos con mujer doncella mayor de veinte años. El estupro se castiga con pena que puede oscilar desde seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 276 (incesto):

Cometen incesto los que con escándalo público mantienen relaciones sexuales con los ascendientes legítimos y los padres naturales reconocidos o declarados tales, con los descendientes legítimos y los hijos naturales reconocidos o declarados tales, y con los hermanos legítimos. Este delito será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

Artículo 277 (ultraje público al pudor): Comete ultraje al pudor el que, en lugar público o expuesto al público, ejecutare actos obscenos o pronunciare discursos de análogo carácter. Este delito será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Asimismo, el Código Penal define una serie de delitos de lesiones contra las personas, que tipifica como graves y gravísimas. Establece también las penas para cada tipo. En el mes de setiembre del año 2004 se aprobó la ley 17 815, sobre Violencia Sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o personas incapaces. En ella se tipifican los delitos de pornografía, prostitución y tráfico, con especial énfasis en el cliente de la prostitución y en la producción este tipo de materiales.

BIBLIOGRAFÍA

- Bringiotti, María Inés: *La escuela ante los niños maltratados*, Buenos Aires: Paidós, 2000.
- Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay. Ley N° 17.823 de 7 de setiembre de 2004, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2004.
- Constitución de la República Oriental del Uruguay, Montevideo: Poder Legislativo, 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Montevideo: UNICEF, 2004.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Montevideo: UNICEF, 2004.
- Corsi, Jorge (comp.): *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social,* Buenos Aires: Paidós, 1994.
- ERICKSON, ENGLELAND y PIANTA, 1989, citados por Cantón Duarte y Cortés Arboleda en *Malos tratos y abuso sexual infantil*, Madrid: Siglo XXI, 1997.
- FUSTER, Gracia y Musitu OCHOA: El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo. Madrid: Ministeiro de Asuntos Sociales, 1993.

- Ley 16 707, Ley de Seguridad Ciudadana, Montevideo: Poder Legislativo, 1995.
- Ley 17 514, Ley de de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica, Montevideo: Poder Legislativo, 2002.
- Ley Nº 17.815, Ley de Violencia Sexual Comercial o no Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes o Incapaces, Montevideo: Poder Legislativo, 2004.
- RAVAZOLLA, María Cristina: *Historias infames: los maltratos en las relaciones*, Buenos Aires: Paidós, 1999.
- SOLARI Mariela: "Promoción de los derechos, detección y prevención de situaciones de violencia que viven niños, niñas y adolescentes", en ANEP: *Tejiendo vínculos para aumentar la equidad*, Montevideo: ANEP, 2004.
- SOLARI, Mariela, y Nicolás TRAJTENBERG: Violencia hacia niños, niñas y adolescentes: Algunos apuntes para la evaluación de la intervención institucional, Montevideo: INAU (con asesoramiento técnico del PNUD), 2006.
- SUMMIT, Roland: "The child sexual abuse accomodation syndrome". En *Child Abuse and Neglect*, nº 7 (2), New Haven, Elsevier, 1983, pp. 177-193.
- UNICEF: La Convención en tus manos. Los derechos de la infancia y la adolescencia, Montevideo: UNICEF, 2004.